

Correspondencia, cuentas y papeles
de S.^{ra} Bartolome Jaurgui, durante
la guerra del 34 al 40.

Recibo el Año 1828

Aquí esta también un recibo de
150^{rs} de la A.^{ca} hacienda por el
Alc. que esta hizo ad.ⁿ Juan Luis
de Monzon cuando este d.^o fue Jefe
de Contrabando

Ayuntamiento de la Villa de Vergara

Decreto

El Ayuntamiento que representa a esta Villa no tiene conocimiento de los sucesos mas que en la parte que ha tenido que tomar para defender los intereses de los embarcados, por lo que por ahora contesta a una exposicion quando la autorizacion al Jefe del Ej. del Norte.

La villa está autorizada a extraer de las casas de depósito incluido del Hospital cuanto trigo p. clarificar el pan p. la tropa dandome parte al Jefe del Ej. que hay en total. Vergara 20 de Agosto de 1839 = El Presidente del Ej. = Jefe de Larrea De mi Ayuntamiento en Vergara 14 de Agosto de 1839.



Los infrascriptos encargados de los frutos naturales de Berroeta, D. Felepe Maria de Monzon nos hallamos informados tanto del Exmo S. General en jefe el S. Espartero, como del S. Jefe de la 1.ª Brigada, que V. E. ha echo cargo del almacen de trigo que son de nuestros principales suministros de raciones de las tropas de S. E. en caso supuesto suplicamos a V. E. nos de una seguridad para los fines que nos combengan.

Quien me de. J. Labado

Bartolome de Sauregui

J. M. Navarrete

Panegas de trigo recuadras de los inquilinos que no han entregado a la diputacion a guerra por septiembre de 1839

	Renta anual en trigo	Entregado
Arangurecho	019	019
Arizar	023	011
Arzabal-Echeverri	022	020
Artequieira entregado a los Carlistas 14 fan.	023	008 1/2
Arizurre en Olorza	022	022
Goeneche	021	021
Olaberria	025	025 1/2
Saraguetza	031	029 1/2
Alcoramunza	024	012
Valentoco, cuento con las dos fan. de este	002	002
		169

Las entregadas a los Carlistas son las fan. sig.

Arnegui	016
Artequieira	014 1/2
Munondo	016 1/2
Gorritola	033
Ezpele	026
Laurinamas	008 1/2
Alonso frente a Irizar	008
Viceta caserio	026
Viceta Molino	026
Santiago de Alibardi alias Santalucia	011
Paster 4 1/2	004 1/2
La casa del difunto Iba en Muxpudi	003 1/2
	203 1/2

+

Mi S.^{ma} D. Maria Antonia de Zuabano

P.^a l 25
Herg. y Oct. 1834

Mi S.^{ma} Maria me entrego el de marzo con su estimada carta de 13 del corriente, a la que contesto diciendole, que para informarle a V. del estado de su casa con respecto a los intereses vivos que yo manejo, incluyo a V. ^{la cuenta} formada, para que echo cargo de ella me de las ordenes que la combengan.

Las dos hermanas de Mugica y su hermano han resuelto pasar a habitar la habitacion de V.; pero me temo no se muden de idea por lo pesado de alojamiento, no obstante hasta ahora no hay nada en contra, y en lo que quedasen ponerse en noticia de V. Viteaga tiempos a salio de su casa y paso a una de las habitaciones de la de Gastelu. Bonifacia habiendo inquilino esta coruiente en hixse a su casa en los terminos que V. apunta en su carta, y quedarse en la casa en caso de no haber inquilino, y da a V. miles de gracias por su mago de bondad desiendo continuar en el servicio de V. a estado enferma como quince dias, y para atender a la ^{señal} y servir a ella se trajo una sobrina suya del molino de Exrota heridica quatro muchacha: se levanta y anda por la casa. Como V. habio para suspender el ombio del saco de hillos, y desvio necesitandose abarbas cuando se marcharon los Palacio dio ateger para hacer lienzo para sabanas

La orden de embiar la goma encarnada de Telefozo y otro
bentido se recibio despues que marcharon los Palacios, pero
estan ya en los bauls de Vidangarin, y cuando lleguen a-
sa estara v. en cuenta.

La adbenencia que hace v. de retirar al cuanto del sobrimo
los colchones de asu tiempo se cumplira.

Cuando venda el trigo le dare ala Bonifacia los 10 duros
aquien e echo esta adbenencia, y me ha dicho que no la ha
cen falta por ahora.

Al pie de la cuenta hera v. el trigo vendido, y dado segun en
orden, y lo que e recibido de trigo nuevo; y tambien pre-
vine a otros ingulinos en nombre de v. para ^{que} tubiesen
los trigos de sus rentas hasta su habito, pues sobre tener
ocupado el granero, hay que componer este, no solamen-
te por abajo si tambien por arriba, de donde cae por que-
ria por los dos costados del salon.

En enanto alas bajas que pueda haber en el trigo por
causa de la agua del dia de S.ⁿ marcial, Jose Joaquin tiene bis-
tos los caserios, y es hombre que no puedo lograr estar un
rato con el por lo muy ocupado que se halla por causa
de la misma agua y fortificaciones tan ocupado hasta hoy
dias de fiesta.

Verd si alguno quiere tomar la huerta por un ano en
arriendo: por la parte del Aspital hasta Mispidi hay por
so franco.

Ya tengo encargado el pan a Antonio, ya Pepa y Jaci la
cera para todos santos, y asistira la Bonifacia ala se-

plutuna, y tambien se entregara la media fanega de trigo
ala Beata.

Me sirvo con el S.^{or} Comandante de armas sobre la casa de-
molida de v. en Mispidi, y me ha dicho que cuando se tasan todas
las piezas demolidas, avia con estas satisfara la casa de v. Lo
me descuidare si llega este caso antes que v. vuelva a su casa.

El trigo bajo a 36 r. ni a este precio representa comprador,
y conviene en que los molineros no puedan quitar la jente de
sus puertas ofreciendo trigo para pagar las contribuciones. Si
alguno se presentase quiniera me digera v. si dare a este pre-
cio, asegurandole a v. que me aproveccharia de la alteracion de su-
tida que tubiese en el intermedio.

El de onceche se me ha presentado en este momento a pregun-
tarme que hera de la media arroba de queso y media fanega de nueces
que tiene de renta.

Fue el de Vinita sera el portador de esta; con este queria haberselo
embiado a v. la goma y el bentido, pero Vameneta en cuio poder se
hallan los bauls del S.^{or} Vidangarin no quiere soltar el baul.

Mantenga v. buena ^{salud} conservando el buen humor a oscurado.
Memorias a Telefozo ya Trufa disponga v. de su S.^{er}o S.^{er}o
D. J. P. B.

Bartholome de Sanagui

P. 2. Adicito a v. que la contribucion de la Provincia de 28 de Agosto
importante de 1071 r. y 22 mas, es en dos plazos, la mitad en 1.^o de
septiembre pagada, y la otra mitad en 15 de Noviembre no e paga-
da, no obstante pongo como si hubiese pagado para que sea v. las
cantidades y la suma de ellas

Mas^{ra} D. Maria Antonia de Tobarro

Se^a y Nov. 22
1835

us^{ra}

urguiz

de us^{ra} y us^{ra} y us^{ra}

4

Mi^{ra} Ma. El encargo de compul-
sar las partidas de bautismo de la cu-
ratoria, testamento de difunto es-
pago, y legalizado todo, y con me-
morial para la diputacion embie
puntualmente con precepto y su caa-
ra de V. al Sr. D. Fran. Xavier de
Lardizabal, quien me acuso el recibo
(aunque enfermo) diciendo que em-
biania segun su deseo aduhermano
el diputado: hasta ahora no se me
a echo saber el resultado, y quando
lleque el caso pondre en noticia de
V. ala primera proporcion.

Escrito que dio punto a los asun-
tos de esta vida el Sr. D. Ramon de
Arce, a quien no le han echo on-
ras en esta

memorias a Felipe, Bonifa-
cia y Josefa, disponga V. de su supe-
rior Q. D. G.

Barcelome de Sauregui

Contestacion
Sr. D. J. Bartolo
me de Sauregui

Muy Señor mío. Vendo de mi ^{mi} telefono
tengo a la vista su que esta bueno ^{de}
muy estimada de 22, de Bonifacia que
de este por la que ves da de V. su at.
que con la exactitud seg. a Ler. a 9 de Mayo
que deslumbra ha
embiado a la Junta
los documentos que
hacen ver ser todo de
mi hijo y ser menor de
edad y en su vista no
dudo me harán jus-
ticia como se me ha
asegurado han hecho a
la viuda de Brece
Mendizabal que se
hallaba en Sansebastian
y por todo estilo en mi
mismo caso. Mucha
siento el amigo Infa-
nter Landizabal se halle
enfermo y si algun con-
tratamiento ocurriese
en el logro de mi Junta
solicitud acuda V. a
ello. Pero pues no duda
me serva lo mismo
que yo haria por el
Gracias a Dios tenemos
salud la que desea
mos disfruten del mis-
mo beneficio y real

M. D. Maria Antonia de Zubano

Ver. y Abril 3
1835

Muy Señor mío. Me aprovecho de la buena ocasion de Tre el de Junta
que pasa a verse con V. para remitir la cuenta con cargo y pa-
ta de sus vienes encargados a mi, con fha de 31 de Diciembre
ultimo. Acompañan tambien copias de dos oficios mios al Ayun-
tamiento, y otra del que me paso este para que Felesmo eche
un trago mas, y otro mas por la contribucion que acaban de en-
regarme, importante de mil y sesenta y tantos reales, y que vade
hacer? El mes entrante abra otra igual

Los recuros como embiados a V. por extraer algun extrabo de ellos
mi hijo politico perdio su maleta, y por consiguiente la carta
que le dio V. para mi.

No ocurre otra cosa. R. L. P. de V. su seguro ser.

Bartholome de San Juan

S.^{ra} D.^{na} Beatriz

Muy S.^{ra} mi: Los papeles de los
compañeros de D.^{na} Ant.^a important
seis duros y son como sigue.

Los Paules pesaban 13 (a) a' 84.

La cinta imp.^a ----- 104.

Por la fama ----- 16

120

Por el papel que se ha lle- 8

vado hoy -----

Total 128.

Lo que si le parece puede embia-
re la adjunta aguelita a' D.^{na} Ant.^a
para su satisfaccion

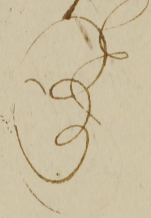
Señal de V.^{ra} de V.^{ra} de V.^{ra}

Miguel J. de Urquiza

+

Recibi la Cantidad que a la
buelta expresa Vergara 5 de Ma-
yo de 1834.

Miguel J. de Urteaga



Mi S^{ma} D. Maria Antonia de Lombano

Verq. y Nov. 28
1835

Mi S^{ma}. Acuso de recibo en estimada carta del 24.

La Ex^{ma} Diputacion alhucara de quinpuera a los docu-
mentos y memorial presentados a nombre de v. el S^{no} D. Fran^{co}
Xavier de Lardizabal (cuya carta incluyo a v.), al margen de dho
memorial pone asi. Diputacion alhucara de quinpuera. No
ha lugar. Folio y 9^o 17 de 1835 = Lardizabal = P. Y. D. L.
Joaquin Maria Del santanaga.

En vista de esta negativa, por no haber al presente propor-
cion de persona alguna para, embio con esta la criada de casa
en casa con el fin de poner antes con antes en noticia de v. lo de-
terminado por la Ex^{ma} Diputacion.

Si acaso quisiese v. elevar al Rey la solicitud podria v.
embiaarme un memorial dispuesto en esa y firmado por v. con
carta de recomendacion para alguno de su confianza y cual de-
be ser para el caso que se trata para hablar a d. n. que descan-
sa en Orate, y yo los llebue a aquella villa con los documen-
tos que paran en mi poder y presentare al sujeto para que
me embiare v. la carta.

Memorias a Feleforo y Bonifacio. Disponga v. de edulcora ten

Bartolome de Jarrague

A D.ⁿ Bartolome de Jarrague

L. D. M.

Contribuciones que hasta el día 12 de setiembre de 1835, e pa-
gado. Ban en una suma.

Suman las partidas de contribuciones pagadas
hasta la fra de arriba Rm ----- 7204-24
"Armas tengo otro impreso que pide 4546 r.
y 18 ms de rñ de fha de 10 de Agosto que no lo
puedo ni puedo pagar por falta de fondos, ni
puedo hallar dineros, una cantidad saco al mar-
gen para la inteligencia de la interesada, pues
al caso abra que pagarlo ----- 4546-18
Suma de las Contribuciones ----- 11751-08

Nota: la minuta de las contribuciones de 1834, la tiene la
Señora interesada.

Añadanse las deudas contraídas por causa
de las presentes circunstancias.

A un amigo que sabe la interesada, 2000

A una allegada mia que me libro de un
apremio con prestar me tres mil r., 3000

Por la misma imposibilidad no se-
han pagado el año ppdo los dos cin-
tos ducados a... y por dic. primero

cumplir a otro plazo son 4400 r. 4400

Deben añadarse como desfalco de
la casa 4700 r. importe de las 94 fa-
negas de trigo llevadas sin pago el

Comisario de los Carlistas Arambu-
ru a primeros de Junio del presente

año, e poca en que balia 50, r cada fan. 4700

Nota: Si empezamos a calcular los grandes desfal-
cos 25851

+ Francia

A mis^{ra} a
D. Maxia Anto-
nia de Zubano

Bayona

cos que va experimentando la falta de mi pñal ade-
mas de lo que llevo puesto arriba por causa de las
circunstancias presentes podremos bajar un cuar-
to de ochenta mil reales que lo menos debe costar la
redificación de las cinco casas de mizpili de arriba-
das la villa por mandado por el gobernador Coman-
dante de armas de esta villa Folsana? y la falta
de las rentas de las mismas?

En Ayuntamiento. Gral de occi-
dentes millanitas del. del
actual entre otros cosas se acordó
nombrar una comisión del ten-
del mismo Ayuntamiento para que
en unión con el Ayuntamiento par-
tidar intervenga la contribu-
ción, recaudación e inversión
de las contribuciones impuestas
para cubrir el presupuesto
de gastos, y examinar al mis-
mo tiempo la recaudación
e inversión de las exigidas
hasta el día.

Acordó también invitó a
los contribuyentes, no vecinos
a que con el mismo objeto nom-
bre una comisión que comunicare
ala anterior adquiriera los datos
y conocimientos necesarios para
la verificación de la exactitud con
que se ha procedido y procede
en estas operaciones y censurar
las cuando no encuentre justas.
En su cumplimiento invitó a
para que por si y su representación

Ellos bienes que administran
así como nombre persona que
concurra a dicha comisión.

Dios que al. mil. A. Vergara

9 de febrero de 1835.

Juan de Garayalde

Por el digno ante. Su tío interino.

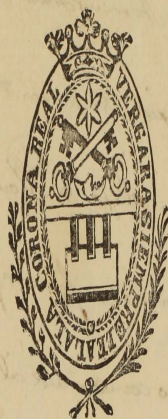
Antonio Maria de

Lili. B.

Pr. D. Basilio de Jauriqui

Junta

particular de la
N. y L. Villa de Vergara.



En el Ayuntamiento de esta Villa se
ha leído un oficio del Sr. Gobernador
Comandante de Armas de esta Villa
de fecha de ayer, que dice así.

Sr. D. y Comand. Militar de
Vergara y su Distrito = Se hace in-
dispensable que se dirija a V. lo
conveniente para que se demuestran
los datos que dan frente al Me-
tadero, principiando hoy mismo para
después de sereno por aquellos par-
te de la fortificación, y también el
mismo Metadero y se hace por
convenir así al mejor servicio de
N. y L. = Dios que al N. y L.
a. Marzo 21 de 1895 = Felipe
Galarza = Pres. Alcalde y

Ayuntamiento de Papeete!!

Habiendo entendido el

Ayuntamiento que ayer mismo
se hizo el reconocimiento y medición

de dichas cosas con asistencia

de S. Causa Deministrada el Sr.

Don D. Maria Antonio de Juan

Dono Pinda el Sr. de Monzon

de quien son los señores fiscales

han pasado convenientemente al Ayun-

tamiento instruido al Sr. con

el oficio respectivo para que se lo

comunique a su principal.

Don que a P. n.

A. Dami Ayuntamiento

22 de Marzo de

1835.

Juan Fran.º Benítez

Don N.º de Villa de Papeete su Pape.

Don Maria de

Escriben

S. D. Washburne de Papeete

Papeete

Junta
particular de la
N. y L. Villa de Vergara.



En Ayuntamiento de esta villa
ha dado cuenta el Oficio de el
relator, en el que en nombre
de el Sr. D. Juan de
torre y Zubero, Intero y Jefe de
el Sr. D. Telesforo y Moron
suplico que se tomen medidas para
algunas de las suplicas de el Sr.
de los Cines fajas de el Sr.
que se han demolido en el Sr.
de el Sr. y para la edificacion
de el Sr. tanto en los mts.
nos solapen en el Sr. y para
he acordado rediger al. que
de el Sr. y para la edificacion
como le es manifestado
en el Sr. y para la edificacion
por el Sr. y para la edificacion
Comendante de el Sr.

Hay como necesidad para
recursos de defensa de forajidos
que son de ella: que por mi
acuerdo de costumbre con los
la Gobernador, interviniendo
del. y ha practicado la taca-
cion de la casa de la casa,
testimonio de la cual se ha
querido al. cuando que y
el cuento por ahora me es
Sedo hacer sobre el particu-
lar, por que la indemniza-
cion de estos y otros danos
ocasionados de la propiedad
por ocupacion, evolucion,
incendio, como consecuencia
de la guerra civil que
nos affige, es obra que
debe intervenir el Gobierno
Supremo, en cuyo poder

de la misma a tomar por-
videncia particular por
ser necesario a muchos pro-
prietarios de casa de que
se halla el propietario del.
Dios que al. m. d. de mi
Augusto en el 29 de Mayo
de 1835.

Don Ramon de la Cruz
Vale

Don V. J. Villa de Rayon en la Cruz.

Don Juan de
Lizaso

Don D. Bartolome de Jausquin

Aguntam. de la
ex. y L. Villa de Vergara.

Para poder llenar el objeto
que me pide la Exma. Diputación
en su Oficio Circular fha. del pre-
sente mes, se hace preciso que den-
tro de 24 horas después de recibida
do mismo debe O. conyender este mi Oficio me pase como To-
do qualquiera O. Administrativo o encargado que ha-
yido V. para cobrar las rentas
de D.ª Maria Antonia Lurba-
no una nota circunstanciada y
muy por menor de las rentas q.
pagada, o debia pagar cada inquie-
lino, ya sea en trigo, maíz, dinero,
y aves, sin omitir los censos, pas-
tamos, y acciones que tiene cada
hacienda a su talon, como tambi-
en con separacion el producto de
los montes, y puntos en que
radican, previniéndole que oculte
menor omision, u ocultacion q.

haga sea Responsable a la de
terminacion que tome sobre ello
la Exma Diputacion.

Don Juan P. Mica

Pinar y Julio 26 de 1838.

Por ausencia del P. Alcalde
Don P. Vento

Por el Apoderado Su Sr.

Baltasar de Vdaugari

Don J. F. Fustos



Don Bartolome Jauriqui

Suplemento de la N. y N. Villa de Vergara

Bartolome de Tavares como en
cargado de la Señora D. Maria
Antonia de Zubano-Monzon,
pago presente a V. que los Señores
comisionados del auxilio de
la contribucion, no tubieron pre-
sente segunamente los grandes
daños que la cada de esta Señora
a es perimentado en la riada del
dia treinta de Junio y diez y
ocho de sepñe del año pñdo. lle-
bando casas, puente, y arrasando
las tierras de las heredades, redu-
ciendos en sus rentas cuasi ala
mitad, cuiu llaga mortal no se
curara en muchos años y sin
grandes gastos. Nadie ignora
en Vergara esta verdad. Por
tanto.

Suplico a V. tenga abi-
en de tomar en comi^{de}eracion
esta espositcion, y mande ala
comision, si no lo hace V. pñdi,
que ayaesle muelbamente la
contribucion de cuatro por

ciento que se me ha presta-
do ya importante de 655^{rs}
y 28 mrs que debe reducirse
casi a la mitad, así como
la del veinte por ciento de
fha de 6 de Diciembre de 1834
que sintiendo y presentando esta
circunstancia por olvido
natural paque su valor
que consistió en 2758^{rs} y 32
ms de mrs, cuya fragilidad
mía no debe paraalel y pa-
juicio a mi principal, por
quien espero haya su
recta justicia según acos-
tumbra.

Verag 7 Feb 21
1835

B. L. M. de N. S. S. S. Q. S. M. B.

Bartolomé Lauregui

No a contento

hasta el 30 de Abril

Yll^{me}. Ayuntamiento de la M. A. y M. L. villa de Veguara

Bartolome de Sanagun. como en-
cargado de la Señoría D. Juan de
Antonia de Zubirio Monzon
hace presente a V. que los señores
comisionados del arreglo de la
contribucion, no tubieron pre-
sente seguramente los grandes
daños que la casa de esta señoría
ra a experimentado en la riada
del día treinta de Junio, y diez y
ocho de septiembre del presente
año pasado, llevando casas pu-
ertas, arrasando las tierras de
las heredades, reduciendose en sus
rentas cuasi a la mitad, y una
Uaga mortal no se curara en
muchos años, y sin grandes gas-
tos. Nadie ignora en Veguara es-
ta verdad. Por tanto

Suplico a V. tenga a bien de
tomar en consideracion esta es-
posicion, y mande a la comision
(si no lo hace V. porvi) arregle
nuevamente la contribucion

Verq. y Febr^o 21 Bartolome & Jauregui
1835

no a contestado hasta
el dia 3^o de Abril

Un oficio que el Ayuntamiento de esta villa me espidio con fecha de 22 de marzo de 1835, sobre la demolicion de la huleca de Casas Vieja en su pidi

Capra del ^{el} Ayuntamiento de este dia sea
original leido un oficio del Sr. Gobernador
 Comandante de armas de esta
 villa de fecha de ayer qui dice asi =
 = Gob. y Comand. militar de
 Vegueta y su distrito = se have
 indispensable que dis ponga
 lo conveniente para que se de-
 muden las casas que dan fron-

Segue el oficio mio al Ayuntamiento: lo-
bucate assumpto

1 al matadero, principiando hoy
 2 mismo para despegar el cadeno
 3 por aquella parte de la fortifica
 4 cion, y tambien el mismo mata
 5 dero y pescaderia, por combenir
 6 asi al mejor servicio de la Reyna
 7 N. S. = Dios que as. m. a. = Max.
 8 To 21 de 1835 = Felipe Solosano =
 9 1.º gral. Alcalde y Ayuntamiento de
 10 Neagana.

Y teniendo entendido el
Ayuntamiento que haica mis-
mo se hizo el reconocimiento y
medicion de dhas casas con asis-
tencia de N. como administra-
dor de las ^{ragas} D. Maria Antonica
de Zubano viuda del S. Morzon
de quien son las referidas fincas
a parecido conveniente al Ayun-
tamiento instamale a N. Con
el oficio inserto para que se lo
comunique a su principal = Dip.
que a N. m. a. de mi Ayuntamiento
22 de Marzo de 1835 = Juan Ba-
~~rra~~ ^{rra} ^{co} Benitua = Corla N. y
L. villa de Vergara su d. ret. =
Jose Maria de Elizpuru = P.
D. Bartolome de Sanagui = Verg.

446. Argum^{to} de la N. L. Villa de
Vergara

Decreto del Ayuntamiento

En el Ayuntamiento de esta villa, se acordó en
esta del oficio de N.º del 26 del corriente, en el
que en nombre de su pñal las 3.ª, 4.ª y 5.ª, en
torio de Zubano, Juntos y Comandante de su
hijo D.º Felipe de nonzon, suplica que se
tomen medidas para asegurar adho su
principal las rentas de las cinco casas de
sus pertenencias que se han demolido en el
barrio de Nizpudi, y para la reedificac.
de otras tantas en los mismos solares en ti-
empo de paz; he acordado se diga a N.º que
dicha demolicion sea verificada como le tenia
manifestado en oficio de 22 del corriente
por la disposicion del Gobernador Comand.
de armas de esta plaza como necesaria p.
asegurar la defensa de fortificacion de ella;
que por mi acuerdo de combenio con dho
Gobernador, en certificacion de N.º sea prac-
ticado la tasacion de las casas demolidas, ten-
timonio de la cual se pague a N.º en cuan-
do guste; y es cuanto por ahora me ha da-
do sobre el particular, pues que la in-
demnizacion de estos y otros danos ocasion-
ados a la propiedad por ocupacion, demo-
licion, e incendio, como consecuencia de la
guerra civil que nos aflige, es obra en que
debe intervenir el Excmo. Supremo,
sin que yo pueda adelantarme a tomar
providencias particulares por exes-
tensivo a muchos propietarios el caso
en que se halla el representado de N.º = Dho.
que a V. m.ª. de mi Ayuntamiento =
29 de Marzo del 1835 = J.º de Ramon de
Zumalabe = O.º de la N.º y el Villa de Verg.
su secret.º = J.º de Maria de Elizpuru =
J.º D.º Bartolome de Jauriqui

He recibido el oficio de N.º de fecha de
22 del corriente mes insinuando en el
el que paso a N.º el D.º Felipe de Zubana
Gov. Com.º de armas de esta villa or-
denando, y mandando se diera de la
bilera de casas que dan frente a la
mataderia por combenio asi al me-
por servicio de la Reyna N.ª = No e-
dado parte aun a mi principal D.
Maria Antonia de Zubano, madre y
Comandante de un menor D.º Felipe de
nonzon, cuyas son las casas demolidas
de armas de esta plaza como necesaria p.
mas antes de dar este paso, me ha pa-
recido como apoderado suyo oficiar
a N.º suplicandole rindidamente pa-
ra que tome los medios que le parez-
can para asegurarle adho mi
principal las rentas de las cinco ca-
sas demolidas, y de la reedificacion
de otras tantas en los mismos sola-
res en tiempo de paz; pues siendo
la causa comun, no hay razon pa-
ra que supa con tanto exceso por
mas que le haia cogido la suerte
= Lo pero me comunicara N.º su de-
bia resolucion para presentarla
a mi principal = N.ºo Señor
que a N.º = Verg.º y Marzo 26
1835

= Bartolome de Jauriqui

La Exma. Diput.ª a Guerra
de esta prov.ª de Guipuzcoa
de fecha del 30 de Sepre.º últi-
mo por el q.º me autoriza p.
poder levantar paredes y recon-
q.º han podido bajar alor cami-
nos es del tenor siguiente
Diput.ª a Guerra de la prov.ª de
Guip.ª Autorizo a V. p.ª q.º en
pido la condonacion de pastos
y el abuso de los caminos de
llanta estrecha atendiendo
se al arancel de 1803, para q.
haga levantar las paredes y
tierras q.º de las heredades
han podido bajar alor cami-
nos sean de quere y fueren
acorta de los mismos.
Doy que a V. m.ª. an. de mi
Diput.ª Segura 30 de Sepre.
de 1835 Ygnacio de Lasdizabal =
Mannel Gartzanaga =
A. D.º Jose Ant.º Mayora
en su consecuencia le he
pase al inclino de V. del m.º

no de huriceta a q.^o los quitara
del camino real las tierras
q.^o se hallen cadas de surke
redades y este se enuna diciendo
q.^o V. no le da orden y como
mayor dorno q.^o es V. de ere
motino y caso le comuni-
co q.^o p.^o el 20 de este haga
de ocupar dicho camino
de las tierras q.^o haga en
ellos q.^o no hacerlo asi
acuenta de V. los hare im-
piar y al mismo tiempo
le hago responsable de
lo q.^o fuere, Dique,
a V. m. ant. Vergara
de Noire de 1835

Don Ant. de Mayora

A. D. Bartolome de Saurequi Vergara

Ejército de Operaciones del Norte
de España. 4.ª División

Ministerio Principal de Ma-
rionda Militar

Copia

Para poder hacer el repuesto de
asinas que me se tiene prohibido,
y asegurar la subsistencia de
parte a la guarnición de esta villa
en unión con tropas de la divi-
sión, se hace urgentísimo y de la
mayor importancia que V. con
su autoridad embargue a cada
uno de los que manifiesta la ad-
junta relación cien fanegas de
trigo, y ponga a disposición de D.
Don Baltasar de Vidangaxain
Asentista de dicho artículo las
mismas, el cual pagara en el
acto de su entrega el importe
que debiera arreglarse a como se
vende en el día en esta villa el
trigo de la calidad que recibe =
= Dios guarde a V. m. d. S. Verg.ª
8 de Febrero de 1835 = Manuel
Miguel Mellado.

R.
Al S.º D.º Bartolo-
me de Lauregi

en

Vergara

gr
D. Alcalde de esta villa

Nota de los individuos que tienen repuesto de trigo en esta villa son los siguientes

El Conde del Valle	100
El Conde de Villafraanca	100
D. ^o Antonio de Guzman	100
D. ^o Baltasar de Cadanguiain	100
D. ^o Vicente de Culate	100
D. ^o Tor de Hrazabal	100
D. ^o Melchor de Hrazabal	100
D. ^o Fran. ^{co} de Benitura	100
D. ^o Martin de Hrazabal	100
D. ^o Maria Nonzon	100
D. ^o Felipe de Hrazabal	100
	<u>1100</u>

Lista de los objetos inventariados en la Casa de D.^a Maria Jose de Arce y tacion del blaf a la sig.^a

Objeto		Medida
Un Cernice	1	48
Comoda en 4 tiradores	1	100
Traca o Maquina para illos	1	24
Una Caja comun	1	24
D. id	1	12
Desanadora	1	12
Mezcla para	1	6
D. a rigua	1	6
D. esta Mezcla	1	8
Una Caja comun	1	6
D.	1	1
Caja de Ceria	1	70
Querosa de Botellas	2	12
Candelo para agua	1	5
Taulas de lino	2	12
Calon de lpa de lata	1	8
Gracia de l	1	3
Un Traul	1	10
D.	1	8
Sillas	24	96
Tarjetas	2	60
D.	1	20
Pinas	3	30
Artesita	1	8
Arca Vieja	1	10
Arca de	1	8
Caja y Arca	2	12
Comoda con tres tiradores	1	80
Cajas	2	32
Exergones	2	12
Isobulamas	2	40
Artesita	1	8
Cabral	1	3
Exergas de paja	2	52
Exergones	7	12
Colchones y dos almohadas	3	17
Colchones	2	36
Almohadas	6	12
Sillas de Mimbres	6	9
Artesita	2	8
Cortina	1	2
Orinales ordinarios	2	2
Barraileto	2	8
		<u>970</u>

Efectos	Suma de la Pta	M. & Cn 970
Vasulcitos	3	
Pistones	1	1
Huachos	2	2
Sarses	1	1
Tenaxa y pala	2	2
Cupa a Cama	1	24
Do	1	20
Calanganera	1	4
arte para paraca	1	12
Tenaxa para costuras	8	8
Almuerzo	1	120
Servilletas	6	6
Do	4	8
Do	1	4
Do	2	2
Utensiles	7	32
Pinchos	1	4
Tocallas	2	4
Almuerzo	6	18
Sabanas	8	128
Sobre Cama Blanca	1	30
Do de color	1	30
Obsequio	1	4
Costuras para	2	24
Do Do	2	24
Cupa	1	24
Colchon	1	30
Arte de fuego	1	12
Do	1	4
Luzon	1	6
Almuerzo	1	3
Calanganera	1	3
Sillas	6	24
Cubero del Tpo	1	4
Do de Vitela	1	80
Do de Vitela Ladua	1	4
Dulces pequeños	10	10
Tenaxa pintadas	4	8
Plastillo	3	3
Quinta Calado	2	1
Cofinas	2	4
Luzon	1	2
Alfate	1	6
		1710

Efectos	Suma anterior	M. & Cn 1710
Almuerzo	1	240
Paca	1	4
Cupa	2	48
Colchon	2	32
Luzon	2	12
Utensiles	2	20
Do	1	14
Almuerzo	3	6
Colchon	1	12
Luzon	1	7
Almuerzo	1	6
Sobre Cama	1	8
Calanganera	1	4
Almuerzo	2	6
Arte	1	16
Sillas	1	16
Costuras para	2	24
Comisarios	1	8
Estampas	4	16
Do	1	20
Estante para libros	1	80
Do pequeños	1	36
Misita para escribir	1	16
Arte de fuego	1	34
Do	1	12
Colchones	2	60
Sabanas	2	32
Quinta	4	8
Almuerzo	4	8
Sobre Cama	1	8
Utensiles	1	12
Do sobre Cama	1	20
Luzon	2	12
Cupa	1	24
Arte	1	20
Calanganera confina y para	3	12
Sillas	8	32
Una Vidriada	1	8
Do de Luzon	1	8
Tenaxa	2	8
Tenaxa y Costuras	13	13
Tenaxa y Luzon	1	10
Arte	1	16
Alfate	1	4
		2742

ofatos Mn
Pg.

Suma de a	pta	2742
Alto	16	8
Simanera	1	4
Sicaron	10	10
Copas	12	12
Chuelera	3	1
Bocon	23	20
Tiempo de Cope de Colores	1	40
Alto	6	6
Alto elora	4	2
Huacayera	1	3
Botella blanca	1	3
Queros mediana	3	2
Quo grande	12	24
Quo pequenita	3	2
Cofa de palanganas	1	10
Chuelera	1	3
Justera Calada	1	2
Matillo de	6	3
Cafetera de la y atucayera	3	24
Repavilera con su arefate	1	9
Imagineria	2	32
Quo	1	3
Justera	4	16
Justera	1	4
Palanganas de lazo	1	4
Alto	3	1
Arefate	1	9

2991

Ala Cortes de la quierente se aumenta el valor
de los endos y

300

Total 3291

Mi. D. Maria Antonia de Guabano

V. y C. 19
1825

Mi. D. Ma. Vivimos en el limbo por la falta de conser, mortifi-
cacion inevitable por la misma razon. Vemos si se puede hacer
bien hoy la Columna de San Roque de Villaparra, por cuya via se
peramos la conser y pondencia de Castilla de tres meses de mas por
consequente el de por hoy. Alguna vez quera de por hoy las
cosas del tiempo amarguissimas.

A pesar de la orden de V. diciendome, que era de por hoy y
el tiempo nuevo se vendiese rescatando la venta del viejo para mas
adelante y vendido este ultimo por que se le habia dado el qu-
sacillo, el cual no e podido sacar a lo por mas barato que le e-
dado y recadadas de vinagre que le e dado como lo hacia Martin.
Por que no tenia otra pica para recibir el tiempo nuevo, ade-
mas de que hay que componer el granico, y lo que hace no me
por fuerza es el consejo del amigo Otano para vendelo quien
el alio a vendido a 35 rs. cada fanega y yo e vendido a 38 rs. cada
fanega toda la partida del viejo que han salido 228 fanegas, y
me han vien para pagar la contribucion de unos dias de lo que
que han conser perdido as. 2758 rs. y 32 ms de vn. y ademas
de Anzueta, la cual e tenido que pagar en efectivo cito es en
dinero constante, sin que haya sido havnado el importe de la
tas a cada de V. en Madrid por el Sr. Alcaide D. Joaquin de
Nizaa diciendome, que cuando a los demas se le ha me sus
danos se le havmaran a V. los dinos. Ademas el Sr. Juan
Martin de Murbe dos veces me ha recordado los 1980 rs. que cada
año le paga V. los cuales quedan satisfecho, y no asi al cura Tu-
malave por que a pasado a otro partido, y es capellan de Alzara

Si entregado la onza de oro de su orden al Ospicio por haberse centrado hace buen rato; pero si los cien reales al Ospicio como Vea V. por el recibo del mayordomo Zumalabe, así como las dos onzas que átenido V. la bondad de regalarmelas, de las que doy av. millones de gracias por su generosidad acorumbada.

En quanto se componga el granero que consiste en Trebolag. (con quien aun no echo cuentas) llamare a los inquilinos para que traigan sus trigo.

Los doce capones destinados para sus. ^{ma.} D. Luisa desde Navidad estan en la caponera por no haber quien quiera llevarlos, así como la fanega de castaña en Vieta por el riesgo ni carta por la misma razon.

La Es-loc de musquiza dice, que el niño mayor se le muer to, y el otro que lo tiene fuera piensa retirarlo, y suplico av. por la continuation de la limosna que hasta la echo V.

La libia de vaca en esta canonicia esta a doce cuartos, y a este respecto los cuarenta valdes de cebon de Tarazqueta importan 574 r. y 24 mrs de vn, para cuyo pago me ha traído una onza de ora diciendo, que el resto que falta le condonara V. para compensacion de los perjuicios que a experimentado en la riada.

Los inquilinos estan muy pesados (excepto unos pocos) a la entrega de sus rentas en dinero, motivo por que no puedo formar la cuenta y presentarle av.

El de Lainsaras y Juanico el del horno por mucho que les e havisado personalmente como si no les dijera. Con estos dos sera menester tomar una seria providencia siempre que no paguen lo que deben. El de Orinanzu dice, que no puede pagar nada de lo que debe hasta que no se ponga corriente la fabrica de Placencia. Vaxian ciaqoc. Bolbamor a Juanico el del horno, le e dado un apretón con la despedida, por fin me ha dicho que por marzo me entregara todo lo que debe en dinero, y que el

trigo (que nada á tenido este año) hira pagando por partes cada año las 6 fanegas que quedan rebajando ^{la} cuarta parte de la gracia de v. mas sino cumple lo que ofuce pagar por marzo le despido de heredades y casa. Otro tanto hare con el de Lainsaras.

El Texcio me ha dicho que la renta de este año no puede pagar por este año respecto no ha trabajado en la tegeria de v. por una demostracion que le hicieron los Carlistas; pero que en el que viene pagara si todo no ^{parte} y sucesivamente lo que ^{de} le debe.

El mismo fr. d. Juan Martin de Turbe va ad. Sebastian y encargado para recibir en mi nombre en aquella ciudad dos mil, dos cientos, veinte y ocho reales de vn, y que los tenga a la disposicion de v. siempre que no sea el mismo el que los entregara av. en persona.

Hoy 30 e recibido la estimada carta de v. de fecha de 28 de dic. ultimo; sobre su primer capitulo para entregar la casa llamada fortunacua a Binillos & lo hare.

Sobre el segundo: La Donifacia que desea continuara en servir av. hira á esa tan pronto como le habisen dos hermanos de Elgoibar que dicen suelen hira a menudo por hay, y para cuando llegue este caso, ya e hablado al marido de la Juana de la casa de fortunacua, manifestandole la voluntad de v. para que pase toda la familia a la habitacion de v. sin renta, con el beneficio de la leña, no pa para los alojados, y huerta. Si me piden cosas que e de hacer? Asegurandole av. que aun cuando a esto no les acomoda no quedara abandonada la casa de v. pues como tratado pasaxme yo a habitarla, a donde

hura tambien mi hija Maria Pepa a dormir. De todos modos temorecuidado de las cosas de V.

Siento en el alma la desgracia de la poca salud del Torca
 Val P.D. El motivo por que no puedo formar la cuenta ya digo arriba.

Completado el granero ya empezado a recibir los trigos nuevos: los de musguirazu tienen grandes dificultades para traer sus trigos, pues que estan amenazados por los caudillos si los traen, enfin cuando concluya de recibir embiare a V. una razon.

El Sr. D. Juan Martin de Huabe me ha dicho que a recibido la tra de su hermano de V. el Sr. D. Torc que el le pagara los 1980^{rs}. que V. le ha dado pagar, en este supuesto estan ala disposicion de V. en S.^{ra} Sebastian Cuatro mil, doscientos y ocho reales. El sugeto D. Torc, Baltasar de Vidanagaxain que esta aqui y hixia con la Columna a aquella Ciudad, y este le escribira al pie de la carta que yo le entregare para V. señalandole la casa a donde debiera acudir por esta cantidad.

La Bonifacia salio para esa el dia 2^o de Febrro con no se quien de Elgoibar, quiza dias haia llegado sin haberla. La entregue una onza de oro, y que diera a V. cuenta y razon de ella.

Hoy 6 de Febrro me acaban de decir que se cace que manaria saldra la Columna, y no ovariando otra cosa por ahora soy de V. su seguro serv. Q. V. P. B.

Bartolome de Jauriqui

P.D. En Aspeitia a 32^o el trigo y en Anzuola a 30, sin poderlo vender. Me dixa V. si de vender para acudir alas contribuciones que pueda haber.

Memorias a Felesforo, Bonifacia y Josefa
 hasta V. buen humor.

Cuenta del gasto de la doncella Bonifacia des de que marcho a su casa el Sencorito D. Torc Davalos, que fue el dia 27 de Julio de 1834

Des de 27 de Julio hasta 9 de agosto sean comprado	(1
4 libras de belas de sero de molde	9-17
4 id. regulares	8-17
6 libras de vaca: 3 de 1 cuartos, y 3 de 10	0 06-24
3 jornales alas labanderas, y portes de dos cartas para el Sencorito D. Torc	0 04-14
	<u>0 29-04</u>

Des de 9 de agosto hasta 24 de el 5 libras de vaca a 10 ^o cuartos libra	0 05-30
3 docenas de huevos a 14 cuartos docena	0 04-32
Por no tener span Antonio comprado dos libras a 4 ^o cuartos libra, y 5 cuartos por medio cuartil	(2
10 de vino para dar a Lope el dia que se ocupa en palcar el trigo	0 01-22
	<u>1 2-16</u>

Des de 24 de Agosto hasta 21 de octubre 2 1/2 libras de vaca a 12 cuartos libra un gr	(2
14 libras de belas de sero a 20 ^o cuartos	0 38-28
Por huevos	0 38-32
Una libra de arroz	0 04
12 cuartos de aguardiente para repasar	0 01-14
Por 4 hollas mibas	0 05-02
Por dos misas al difunto Heras	0 06-
	<u>98-08</u>

Des de el dia 21 de octubre hasta 31 de Diciembre a traído 70 medias libras de vaca a 12 cuartos libra	
10 mas por un cuartillo de leche en diez tantos dias importa 70 ^{rs}	0 70

4 ^{ta} Por Verdura comprada	003
4 ^{ta} Por huevos	002
4 ^{ta} Por una libra de azucar para las fiestas de la vidad	002-20
4 ^{ta} Por una libra de volados durante la enferme- dad de Bonifacia	004-08
4 ^{ta} 2 ^{rs} de manzanas	002
4 ^{ta} Por 33 libras de vela de sero: dos libras a 18 cu- artos, y las demas a 20	071-06
4 ^{ta} A Jose de Ugarte que se ocupo en 71 dias en subir la lña le dio dos cuartos en cada uno	017-14
4 ^{ta} El gasto echo con los ingulinos de Agunae Eterna cuando traguaron los trigos	006
4 ^{ta} 33 ^{rs} y 1 mas a la labandera de Nunondo por lavar la ropa hasta el dia	038-09
4 ^{ta} 18 dias ocupados la sobrina de Bonifacia en curar a esta en su enfermedad y costura a real por dia	018
4 ^{ta} Por una libra de aceite 32 cuartos	003-26

238-15

Desde 31 de Diciembre hasta 1 ^o de Febrero de 1835, por dos coladas a la de Nunondo	011-
4 ^{ta} 8 libras de velas de sero a 20 cuartos	018-23
4 ^{ta} 32 medias libras de vaca a 2 cuartos y un cuartillo de leche	032
4 ^{ta} 43 cuartos por hollas, cazuelas y escudillas	005-02
4 ^{ta} Por la verdura 12 cuartos	001-14

68-10

Las cinco partidas hacen la suma de 446^{rs} y 4^{ms}
10^{ms} mas de un, una suma esta cargada en la
cuenta dada con fha de 31 de Diciembre. La cuenta la remiti
a la Señora a Endaya con Jose el de Ovieta B. J.

Cana de la Srta de Monzon
 Noticia de la Ropa dada a la casa de Maria Terin Ingulima
 de la familia de Pinonzo. Anida desde el dia veinte
 y seis de Octubre ^{de} ~~pp~~ hasta la fin; con expresion de
 su importe

P. V. m.

Primeramente Dora Sabanas y Almocedades	2 = 32
H. Don Manuel, puros y servilletas	2 = 20
H. Camisa, saya y pañuelos	1 = 6
H. Otra colada entera	5 = 17
H. Sabanas y Almocedades	1 = 4
H. Mantel y servilletas	1 = 24
H. Sabanas y almocedades	5 =
H. Servilletas	2 = 22
H. Don colados de diferente Ropa	1 = 4
H. Ocho sabanas con sus fundas	1 = 20
H. Servilletas y Mantel	3 = 14
Total P. V. m. = 9	

Resulta segun se demuestra en la cuenta precedente
 q^{ue} la Ropa dada a la casa importa treinta y ocho l. y
 nueve m. d. C Vergara 10 de Diciembre de 1824

He
 Ejecutado de Manos de D.ⁿ Bartolome de Tauxegui
 30 n.^o el importe de 6 libras de chocolate de 5 x^o
 libra que llevo la Donxeylla de D.^a M.^a Antonia
 de Turbano 6 de Agosto en Bengara 1834

M.^a ygnacia de Lizaso

octubre 3 la donxeylla de D.^a M.^a Antonia Turbano debe
 4 libras de chocolate de 5 x^o libra - - - - 20
 yd el 28 otros 4 yd. yd. - - - - 20
 yd. Noviembre 29. 4 libras yd. yd. - - - 20
 Enero dos libras. yd. yd. - - - - 10

los mismos q.^e Ejecutado de hacen total - 70 x^o
 D.ⁿ Bartolome de Tauxegui
 Marzo 3 de 1835 en Bengara
 M.^a ygnacia de Lizaso

1834 D.^a Maria Ant.^a de Turbano.

M.^o 23 - Por 12 1/2 tt. de cacao caracas a 5 3/4 r.^o tt. - - - - 71-37
 Por 8 tt. de arucar a 2 r.^o tt. - - - - 16-"
 Por 6 onz. de panela a 46 r.^o tt. - - - - 16-8
 Por el trabajo - - - - 11-"
 Por 12 tt. de Guayaquil a 3 r.^o tt. - - - - 36-"
 Por 3 1/2 tt. de caracas a 5 3/4 r.^o tt. - - - - 20-4
 Por 9 1/2 tt. de arucar a 2 r.^o tt. - - - - 19-"
 Por 4 onz. de panela a 46 r.^o tt. - - - - 10-28
 Por el trabajo - - - - 11-"
 Son P^o - - - - 22-0

Recibí
 Linda

Cuenta de la 1.^a D.^a Maria Antonia Turbano

Por 11. tt. de cera Amarilla a 11 r.^o tt. 121
 y una vela blanca de 2 r.^o - - - - 2
 total por r.^o r.^o Recibí 123

Bengara octubre 29. de 1834

Por mi marido Melchor Inamano
 Josefa Ignacia de Larraz

He recibido como Mayordomo del Santo Hospital de esta Villa de D.ⁿ Bartolomé de Tanregui y este por orden de D.^a Maria Antonia de Lumbano la cantidad de cien reales v.ⁿ por ración para D.ⁿ Cepeda y para el cura de la presente en P^{er}g. 12 de Enero de 1835

(En M^o de P^{er}g.)

Jose Ramon de Zumalabe

Pergana 23 de Julio de 1834

Amigo y Sr. D.ⁿ Bartolomé: vea Vm. si la Penra de Monzon puede dar á la dadora el colchon, o manta de que me hablo Vm. el otro dia.

De Vm. af.^{mo} 2. d. M. R.

Señor de Ciorrago

4.^a Suerte

En cumplimiento á lo acordado en Ayuntamiento particular de 24 de Marzo proximo pasado y como encargado por el mismo para el recibo de las fanegas de trigo cuya distribución se ha verificado el mismo Ayuntamiento para el suministro de las raciones de pan para la guarnicion y demas tropas transcientes que llegan á ella he recibido de la C.^a P^{er}uda de Monzon diez fanegas que le han correspondido en dho. reparto, cuyo importe se le abonara por la Villa tan pronto como verifique su libro de la Real Hacienda para cuyo efecto me hallo comisionado y se le entregaran al dador de este recibo dhas. fanegas de trigo. Pergana 2 de Abril de 1834

Son 10 fanegas de trigo

Pago Zumalabe en nombre de la Villa las diez fanegas de trigo a razon de 39 r.ⁿ por fanega.
 Jose Ramon de Zumalabe

Cuenta de las bulas q.^{as} se han dado p.^a la C^a de Monzon

Primeram. ^a p. ^a 88 tt. á 30 cuarter. ⁿ imp. ⁿ	350.	20 m.
id. 30 tt. á 28 cuarter. ⁿ imp. ⁿ	95.	28
id. 6 tt. de á 26 cuarter. ⁿ	17	

	426	16
Para esta cuenta tengo recibida	304	
	322	16

Recibi dicha cantidad Ramon Mendizábal

Recibi de D.ⁿ Bartolome Jauregui por or-
den de mi S.^a D.^a M.^a Antonia Zurvan
la cantidad de 320 r.^s Vergara 11 de Mayo
de 1834.

José Maria Lopez
Dávalos

Se le debe al S.^r de Landa el importe de 3 lb.^s
de chocolate de lo mejor, y 6 del q.^e toman los
criados, y queda encargado de su pago el S.^r D.ⁿ
Bartolome Jauregui.

Verg.^s 19 de Julio de 1834.

José M.^a Lopez
Dávalos

Recivido D.ⁿ Barto-
lome de Jauregui esta
cuenta. M.^a Ignacia
de Lizaso

Son 6 y 3

+

Recibi de D.ⁿ Bartolome Jauregui la cantidad
de 320 r.^s Verg.^a 12 de Junio de 1834.

José M.^a Lopez
Dávalos

Por las contribuciones del cuatro por ciento de los bienes embargados
a los censos por el admor del noveno partido D.^a Jose Maria de
Trata y adjudicacion echa a favor de esta villa de las ventas en
dinero para en parte de pago de mayor cantidad y debe de con-
tribuciones vencidas.

Me recitudo de Jose de Veyente inquilino de la Granja de
Monzon la cantidad de ochenta y ocho reales vellon de una
huerta arrendada en renta correspondiente al año proximo pa-
sado de 1837 y para q^e conste firmamos este presente resguar-
do: Vergara a 14 de Enero de 1838. El encargado de la Tesoreria

Son 88 reales vn

Jose M.^e de Trata

Martin de Arbulu

Como encargado que soy de D.^a Maria Antonia de Zuabano
Monzon declaro que D.^a Martin de Arbulu vecino de esta villa
y Tesorero de ella a suplido por mi para contribuciones
que debo novecientos, ochenta y ocho reales y cinco mrs
a saber: trescientos veinte y dos reales por el pico del mes
de Abril, y seis cientos, sesenta y cinco r. y veinte y ocho
mrs (el anterior once mrs), con calidad de reintegro en trigo
o en dinero por primer agorro, y para que conste fir-
mo en Vergara a 20 de Junio de 1836

Baratolome de Sanacqui

Son 988-52

Queda pagado

Jose M.^e de Trata

Ex^{ma} Diputación a fuerza de Guipuzcoa

Dimisión a fuerza de Guipuzcoa
D^a Maria Antonia de Zubano viuda, vecina de Vergara y estante actualmente en Bayona de Francia a V.E. presenta un testimonio en forma, por el que acredita que es tutora y curadora de su hijo Dⁿ Filisfo Maria de Monzon de edad de diez años no cumplidos, y la necesidad que tiene de educarlo, segun corresponde a la clase a que pertenece; y expone que si bien estaba en sus intereses en darle esta educacion en Vergara mismo, como se ha dado a tantos juvenes en otros anteriores, ahora no puede gozar de este beneficio, por las circunstancias que son notorias, de haber reducido a Hospital militar el edificio de aquel establecimiento, haber muerto unos maestros, y de haberse ido otros, asi como los seminaristas; y a su consecuencia = A V.E. suplica se sirva concederle su permiso, para permanecer en la expresada Ciudad de Bayona, educando al citado su hijo, al menos por ahora o hasta que pueda hacerlo en su casa. Vergara 9 de Noviembre de 1835

Laqun m^{re} y m^{re} m^{re}

Por encargo especial de la interesada
Bartholome de Jansquien

Ex^{ma} Diputación a fuerza de esta Provin de Guipuzcoa

Dⁿ Bartolome de Jansquien vec. de esta villa de Vergara administrador de los bienes de Dⁿ Filisfo Maria de Monzon a V.E. con el mas profundo respeto expone; que el Ayuntamiento de esta villa, des pues de diferentes apremios, le redujo a pracion sobre pago de contribuciones, a una satisfaccion de sesenta y cinco por ciento, por que no tenia fondos de su propia; y para conseguir su libertad se vio en la precision de hacer adelantar a los inquilinos 5276 rs. y 24 mrs. y pagada con ellos las rentas hasta entonces = El mismo Ayuntamiento para hacerse cobrado de las impuestas porcionamente avanco a fuerza de los inquilinos cuarenta y seis fanegas de trigo de los embargados en virtud de la Real Orden de 30 de Julio ultimo y havianado a precio de cuarenta y dos reales fanega entrego al ayuntamiento los recibos como pendientes asi importe de 1932 reales y mrs. de manea de ambos modos exijo 7203 reales y 24 mrs. y mrs. que son los mismos que resultan del testimonio que acompaña = Los inquilinos a demas, para reintegrarse de sus alcances recibian catorce fanegas de trigo, por cuanto sus rentas ordinarias no alcanzan a cubrirlos; y ahora se ven compelidos por Dⁿ Jose Maria de Tructa administrador de V.E. a la entrega no solo de las catorce fanegas, sino tambien de la cuarenta y seis que les avanco a fuerza el Ayuntamiento = Los grandes sacrificios que han echo, y estan haciendo con motivo de esta guerra, les han reducido al estado de no poder verificar dicha entrega, sin que previamente se les reintegre dichas contribuciones; y por otra parte observa el exponente que no se puede efectuar en totalidad, por que no llegan a cubrir las rentas ordinarias que V.E. tiene destinadas al efecto; por lo mismo deduciendo poner en armonia ambos casos de acuerdo con los mismos inquilinos a mucho renunciar a V.E. como lo hee por porcion de cada la cuarta parte, es decir 1802 reales y 6 mrs. de los 7203 reales y 24 mrs. de las contribuciones pagadas en la forma sus dicha; y aplicando el honorario ordinario propio al precio en que se a podido el Ayuntamiento de los 5406 reales y 18 mrs. restantes; y por lo tanto = A V.E. respetuosamente suplica que habiendo por presentado dicho testimonio, admitiendo la cesion de los 1802 rs. y 6 mrs. de la cuarta parte, se digne mandar el honorario en trigo del residuo, y pago de lo que falte para su cumplimiento, en que recibira gracia con justicia, y por via de reconocimiento pidiendo adios a lo que su vida por dilatados mrs. Vergara 10 de 1837

B. J.

So de octubre